

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022-01012**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados CLÍNICA COLSANITAS S.A., SANITAS EPS y DANIEL FERNANDO MORENO MORA, quienes contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.
2. ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados CLINICA COLSANITAS S.A., y EPS SANITAS en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, así como el llamamiento en garantía que realiza el demandado DANIEL FERNANDO MORENO MORA en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En consecuencia, procedan a **NOTIFICAR** a los llamados en garantía, advirtiéndoles que cuentan con el término de seis (6) meses para realizar su notificación, so pena de declarar ineficaz el llamamiento.
3. Proceder como corresponda, una vez se encuentre integrada la litis.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
